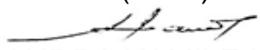




Radicado: 68-081-4003-002-2019-00830-00.

Proceso: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora juez, informando que el apoderado judicial de la parte actora presentó renuncia al poder conferido, igualmente se presentó notificaciones realizadas al demandado y poder designando nuevo procurador judicial; para lo que estime proveer. Barrancabermeja, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el artículo 76 del C.G.P. se acepta la renuncia presentada por el abogado Dr. WILSON GERMAN PULIDO CASTRO como apoderado judicial de BANCO POPULAR S.A.

Se advierte al abogado que de acuerdo a lo normado en el inciso 4 del precepto mencionado, la renuncia produce efectos pasados cinco (5) días de haberse presentado el memorial al juzgado.

Ahora bien y de conformidad con las notificaciones surtidas al demandado por cuenta del extremo activo, sería el caso estudiarlas y revisar lo correspondiente a la notificación por aviso sino fuera porque en atención al poder presentado por la parte demandante, sería el caso proceder de conformidad a reconocerle personería al DR. JOSE LUIS AVILA FORERO sino fuera porque del documento aportado mediante mensaje de datos se advierte que el mismo no cumple con lo dispuesto en el artículo 74 del Estatuto Procesal Civil el cual establece que “El poder especial para efectos judiciales deberá ser presentado personalmente por el poderdante ante juez, oficina judicial de apoyo o notario”. Igualmente se advierte que el poder presentado tampoco cumple con lo contemplado en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020 en el evento de haberse conferido este por mensaje de datos, puesto que no se allega evidencia que demuestre el envío del poder a través de mensaje de datos por parte del representante legal de la entidad demandante al profesional del derecho a través del correo electrónico inscrito para recibir notificaciones judiciales. Igualmente se exhorta al demandante para que el certificado de existencia y representación legal que se aporte con el nuevo poder, sea legible.

Por lo anterior, se requiere al demandante para que se sirva dar cumplimiento a lo anteriormente expuesto, debido a que la notificación por aviso fue surtida por el nuevo procurador judicial.

NOTIFÍQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.